



«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

l.g.  
EXP. N° 500-13/2021.-

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**3161**

-HF.-

03 MAYO 2021

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Adicional por Mayor Horario del 85% (ochenta y cinco por ciento) para la agente MARIA ALICIA ROCHA MACHICADO, Categoría 3 (c-7), agrupamiento administrativo, personal de Planta Permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que obra pedido formulado por la agente, justificando el otorgamiento del mencionado adicional;

Que, la agente Rocha Machicado es planta permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U.de O. "2" Secretaria de Egresos Públicos y en virtud del Decreto N° 7995-HF/2018 reviste en la categoría 3(c-7) Ley 3161;

Que el Adicional por Mayor Horario que se tramita, se encuentra regulado en el art. 52 del Decreto Acuerdo N° 3765-bis-86 y constituye una compensación por el desempeño de una jornada efectiva mínima de trabajo de cuarenta (40) horas semanales, previendo la norma que el porcentaje lo determinará el dispositivo legal respectivo, que en este caso fue establecido en un 85%;

Que a fin de dar curso favorable a lo solicitado resulta necesario dejar sin efecto el Decreto N° 7995-HF-2018, en virtud del cual se le otorgó el adicional por mayor horario del 33%;

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de su competencia;

Que, rola intervención de competencia de la Dirección Provincial de Personal y Fiscalía de Estado emite dictamen favorable;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 7995-HF/2018 por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Adécuase a la señora MARIA ALICIA ROCHA MACHICADO, CUIL N° 27-23140969-1, al cargo Categoría 03, agrupamiento administrativo, con Adicional por Mayor Horario del 85% (ochenta y cinco por ciento), en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2 Secretaría de Egresos Públicos – Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de

«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



//.. 2- CORRESPONDE A DECRETO N°

**3161**

-HF.-

Gasto en Personal previstas en el Presupuesto General vigente para la U. de O. 2 Secretaría de Egresos Públicos – Jurisdicción “C” Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Las disposiciones del presente decreto rigen a partir de la fecha del mismo.

ARTICULO 5°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

INTERVIENE
1° CONTROL <i>Ace</i>
2° CONTROL <i>Cpa</i>
3° CONTROL <i>[Signature]</i>

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR